



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

La solicitud de Renuncia del Sr. CIRILO CALSIN EBERTH, el Memorando N° 0652-2018-JZPUN/MIGRACIONES de la Jefatura Zonal de Puno, el Memorando N° 001948-2018-GU/MIGRACIONES de la Gerencia de Usuarios, y;

CONSIDERANDO:

Con la Resolución Ministerial N° 308-2017-IN de fecha 03 de mayo de 2017, el Ministerio del Interior declaró por concluido el proceso de Transferencia del personal del Decreto Legislativo N° 276, de la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización – DIGEMIN a la Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme a la relación del personal que detalla en anexo adjunto, entre ellos, el servidor CIRILO CALSIN EBERTH Especialista 1, nivel SPD y Categoría SP-ES;

Con Memorando N° 0652-2018-JZPUN/MIGRACIONES, la Jefatura Zonal Puno, traslada la solicitud del señor CIRILO CALSIN EBERTH, personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; con la cual, renuncia al cargo desempeñado en la entidad, solicitando su último día de labores el 11 de julio de 2018 y la exoneración del plazo de (30) días de anticipación, conforme a lo establecido el artículo 185 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Mediante Memorando N° 001948-2018-GU/MIGRACIONES, la Gerencia de Usuarios emite opinión favorable por la renuncia presentada, exonerando el plazo de Ley solicitado por el servidor CIRILO CALSIN EBERTH;

Conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso b) del artículo 182 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce, entre otras causas, por la renuncia del servidor;

El artículo 183 del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”; en concordancia con lo señalado en el artículo 184 del mismo cuerpo normativo;



De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2013-IN, la facultad para disponer el cese del personal de Migraciones, recae en el Superintendente Nacional de Migraciones, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Encontrándose acreditada la voluntad de quien suscribe el documento de renuncia, de cesar en el ejercicio del cargo que viene desempeñando, corresponde tramitar el acto administrativo que dé por concluida la prestación de sus labores como servidor nombrado, al señor CIRILO CALSIN EBERTH, así como declarar vacante la plaza que ocupa y reconocer los beneficios sociales que por Ley corresponden a la fecha de cese, de conformidad con la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 005-2013-IN y N° 008-2014-IN, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia voluntaria del señor **CIRILO CALSIN EBERTH**, comprendido en el Sistema Privado de Pensiones AFP INTEGRAL, siendo su último día de labores el 11 de julio de 2018.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor CIRILO CALSIN EBERTH, para los fines de Ley.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y otorgar los derechos que le correspondan de acuerdo a la Ley.

Artículo 4.- Disponer una copia de la presente resolución, para ser archivado en el legajo del señor CIRILO CALSIN EBERTH.

Regístrese, comuníquese y archívese.